



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **250** -2020-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, **15** DIC. 2020

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

**VISTO:**

El Expediente N° 02991892 y el Informe Técnico N° 180 - 2020-GRJ/ORAF/ORH/BS, de fecha 09 de octubre de 2020 de doña Cristina Gaudencia Guerra Palomino.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se instituye que no están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza;

Que, claramente en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público se encuentra establecido que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios, el haber básico es fija para los funcionarios de acuerdo a cada cargo y para los servidores de acuerdo a cada nivel de carrera;

Que, cabe señalar, que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, los programas de bienestar social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del **servidor de carrera** y de su familia, en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos; contemplándose en el literal j) del artículo 142° del Decreto Legislativo N° 276 a los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, este contexto SERVIR corrobora mediante Informes Técnicos N° 654-2015, N° 1377-2016, N° 539-2018, N° 945-2019- SERVIR/GPGSC, emitiendo opinión sobre los subsidios por fallecimiento y por gastos de sepelio, **que son beneficios económicos exclusivos de los servidores de carrera, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, que no pueden ser extendidos a los servidores público contratados ni a los funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza**, quienes no están comprendidos en la carrera administrativa por existir una exclusión normativa expresa;

Que, mediante Informe Técnico 652-2019-SERVIR/GPGSC. SERVIR emite opinión sobre los subsidios por fallecimiento y por gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo 276, que los programas de bienestar social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del **servidor de carrera** y de su familia, en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de su necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos, contemplándose en el literal j) del artículo 142° del Decreto Legislativo N° 276 a los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de



ORH	
DOC. N°	4491871
EXP. N°	2991892



sepelio o servicio funerario completo y que estos son beneficios económicos exclusivos de los **servidores de carrera** que no pueden ser extendidos a los **servidores públicos contratados** ni a los funcionarios públicos que desempeñan cargos políticos o de confianza- **quienes no están comprendidos en la carrera administrativa-por existir una exclusión normativa expresa.**

Que, doña Cristina Gaudencia Guerra Palomino, es servidora reincorporada CAS por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, quien solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el fallecimiento de su señora madre, en tal sentido no es factible otorgarle el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por no estar comprendida en la Ley de la carrera administrativa; por consiguiente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR, de fecha 10 de setiembre de 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR, de fecha 27 de enero de 2020 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a doña **CRISTINA GAUDENCIA GUERRA PALOMINO**, por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue Irene Palomino de Acevedo; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

RLP/SDORH  
Ifp/a.s.

Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 DIC. 2020

Abog. Helen S Díaz Herrera  
SECRETARÍA GENERAL

